

Prosecretaría

Santiago, 23 de abril de 2001

CIRCULAR N° 3013-417 NORMAS FINANC.

Modifica Compendio de Normas Financieras.

---

ACUERDO N° 903E-01-010416

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 903E, celebrada el 16 de abril de 2001, acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

- I. Derogar, a contar del 19 de abril de 2001, los Capítulos IV.E.1 "Condiciones generales a que deben sujetarse los contratos sobre operaciones de compra de dólares a empresas bancarias con pacto de recompra (C.P.R.); y V.B.2 "Colocaciones con cargo a recursos en moneda extranjera del sistema bancario".
- II. Introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican, en los términos que se señala:

Capítulo II.A.1 "Normas sobre la Emisión de Letras de Crédito".

- 1.- Suprimir en el literal iii) del Artículo 3°, a continuación de la expresión: "del Capítulo I" la expresión "del Título I".
- 2.- Reemplazar en el numeral v) del Artículo 3°, la frase: "del Capítulo I del Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales" por "de este Capítulo."
- 3.- Suprimir el inciso sexto del Artículo 3°.
- 4.- Agregar el siguiente "Anexo N° 2: MONEDAS EXTRANJERAS EN QUE PUEDEN EMITIRSE LAS LETRAS DE CREDITO

MONEDA

Corona danesa  
Corona noruega  
Corona sueca  
Dólar australiano  
Dólar canadiense  
Dólar neozelandés  
Dólar de U.S.A.  
Florín holandés  
Franco belga  
Franco francés  
Franco suizo  
Libra Esterlina

PAIS

Dinamarca  
Noruega  
Suecia  
Australia  
Canadá  
Nueva Zelandia  
Estados Unidos de América  
Holanda  
Bélgica  
Francia  
Suiza  
Reino Unido (Inglaterra)

AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE

Lira	Italia
Marco alemán	Alemania República Federal
Markka	Finlandia
Peseta	España
Yuan	China
Schilling	Austria
Yen japonés	Japón
Euro	Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, España

Capítulo II.B.1.2 "Reglamento de la Línea de Crédito de Liquidez en Dólares de los Estados Unidos de América a empresas bancarias".

- Reemplazar en el N° 2, la frase: "a que se refiere el numeral 1.1, número 1 del Anexo N° 2 del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales," por la siguiente: " a que se refiere el Anexo N° 2 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile,".

Capítulo III.A.1 "Normas de encaje para las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito".

- 1.- Suprimir en el N° 4 del literal A.4, a continuación de la expresión "Capítulos XIII y XIV" la expresión: "ambos del Título I".
- 2.- Suprimir en el inciso cuarto del literal A.6, a continuación de la expresión "al N° 6 del Capítulo I" la expresión: "Título I".
- 3.- Reemplazar en el inciso primero del literal A.7, la frase: "reguladas en el inciso final del punto I de la letra C del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales" por la siguiente: "reguladas en el inciso segundo del N° 1 de la letra C.- del Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".

Capítulo III.A.1.1 "Reglamento operativo de las normas de encaje de las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito".

- 1.- Suprimir en el inciso segundo del numeral 2.3.2 de la letra A, después de la expresión "XIII y XIV" la expresión: "ambos del Título I".
- 2.- Reemplazar en el inciso primero del N° 4 de la letra A, la frase: "reguladas en el inciso final del punto I de la letra C.- del Capítulo XII del Título I" por: "reguladas en el inciso segundo del N° 1 de la letra C.- del Capítulo XII".

Capítulo III.B.1 "Normas sobre Captación e Intermediación".

- 1.- Suprimir en el literal iii) del N° 3, después de la expresión: "en el N° 6 del Capítulo I", la expresión: "del Título I".

- 2.- Reemplazar en el literal v) del N° 3, la frase: “del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales” por “del Capítulo II.A.1 de este Compendio”.
- 3.- Suprimir en el inciso tercero del N° 3 la frase: “y sólo podrán corresponder a créditos comerciales e hipotecarios para fines generales, definidos como tales por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras”, colocando a continuación de la palabra “Chile” un punto final.
- 4.- Agregar al N° 3 el siguiente inciso final: “En todo caso, las instituciones financieras no podrán emitir opciones, ni derivados de crédito, sin distinción de ninguna especie.”
- 5.- Reemplazar el inciso segundo de la letra a) del N° 4 por el siguiente: “Las empresas bancarias podrán, además, emitir certificados de depósitos, pagarés y bonos en alguna de las monedas o sistemas de reajustabilidad señalados en el N° 3 anterior.”
- 6.- Reemplazar en la letra b) del N° 4, la frase: “Pagarés y efectos de comercio emitidos por el Banco Central de Chile a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. (\*)” por la siguiente: “Pagarés y efectos de comercio emitidos por el Banco Central de Chile a que se refiere el Anexo N° 1 del ex – Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile”; y eliminar la correspondiente Nota a pie de página.
- 7.- Reemplazar en el inciso segundo del N° 9, la frase: “Pagarés y efectos de comercio emitidos por el Banco Central de Chile a que se refiere el Anexo N° 1 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile” por la siguiente: “Pagarés y efectos de comercio emitidos por el Banco Central de Chile a que se refiere el Anexo N° 1 del ex – Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile”; y eliminar la Nota a pie de página y el correspondiente llamado.

Capítulo III.B.5        “Inversiones financieras y operaciones de crédito de empresas bancarias en y hacia el exterior”.

- 1.- Suprimir en el N° 4 de la letra B., después de la expresión: “Capítulo XII del” la expresión: “Título I del”.
- 2.- Suprimir en el numeral 1.1.1 del N° 1 de la letra C, las letras c) y d) y sus textos.
- 3.- Reemplazar el punto final de la letra c) del numeral 1.2 del N° 1 de la letra C por un punto y coma (;) y agregar la conjunción “y”.
- 4.- Suprimir en el numeral 1.2 del N° 1 de la letra C, las letras e) y f) y sus textos.
- 5.- Suprimir el N° 2 de la letra C.

Capítulo III.D.1        “Contratos con Productos Derivados en el Mercado Local”.

- Suprimir, tanto en el inciso segundo del N° 6 como en el N° 8, después de la expresión “Capítulo VII” la expresión “del Título I”.

Capítulo III.I.1 "Normas sobre avales y fianzas en moneda extranjera que otorguen las empresas bancarias".

- 1.- Reemplazar, tanto en el N° 1 como en el N° 11, la expresión: "Capítulo XX del Título I" por "Capítulo VIII".
- 2.- Agregar a continuación del punto final del N° 2, lo siguiente: "Las que se garanticen con Boletas Bancarias de Garantía deberán referirse a obligaciones de hacer, o a obligaciones de dinero que no sean constitutivas de operaciones de crédito de dinero, y aquellas caucionadas con Cartas de Crédito Stand By, a ambos tipos de operaciones, según sea la naturaleza jurídica de la obligación que se garantiza."

Capítulo IV.B.10 "Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.)"

- Suprimir tanto en el N° 1 como en el N° 4, a continuación de la expresión: "del Capítulo I", la expresión: "del Título I".

Capítulo IV.B.10.1 "Reglamento Licitación de Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.)"

- Suprimir tanto en las letras a) y b) del N° 17, como en el inciso primero del N° 18 y en el N° 19, a continuación de la expresión: "del Capítulo I", la expresión: "del Título I".

Capítulo IV.B.12 "Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares".

- Suprimir en los N°s. 1, 3 y 4, a continuación de la expresión: "del Capítulo I" la expresión: "del Título I".

Capítulo IV.B.12.1 "Reglamento de Emisión para Sustitución de Pagarés Reajustables en Dólares (P.R.D.) por Cupones de Emisión Reajustables Opcionales (C.E.R.O.) en Dólares".

- Suprimir en los N°s. 10 y 11, a continuación de la expresión: "del Capítulo I" la expresión "del Título I".

Capítulo V.B.1 "Colocaciones con recursos en pesos moneda corriente nacional, provenientes de la liquidación de moneda extranjera ingresada al amparo de los Capítulos XIII y XIV ambos del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".

- 1.- Suprimir en el Índice General y en el Título del Capítulo, a continuación de la expresión "ambos" la expresión: "Título I".
- 2.- Suprimir en el inciso primero del N° 1, a continuación de las palabras: "ambos del" la expresión: "Título I".
- 3.- Suprimir en el inciso segundo del N° 1 a continuación de las palabras: "Capítulos XIII y XIV", y en el inciso cuarto, a continuación de la expresión: "Capítulo XIII", la frase: "del Título I".

- 4.- Suprimir en el N° 3, a continuación de las palabras: “ambos del” la expresión: “Título I del”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas que se indican del Índice General y de los Capítulos que se señalan del Compendio de Normas Financieras, por las que se acompañan a la presente Circular:

INDICE GENERAL :	Se reemplazan las hojas N°s 5 y 6.
Capítulo II.A.1 :	Se reemplaza la hoja N° 2
Anexo N° 2 :	Se agrega
Capítulo II.B.1.2 :	Se reemplaza la hoja N° 1
Capítulo III.A.1 :	Se reemplazan las hojas N°s. 3 y 3A
Capítulo III.A.1.1 :	Se reemplazan las hojas N°s. 7 y 9
Capítulo III.B.1 :	Se reemplazan las hojas N°s. 1, 2, 3 y 6
Capítulo III.B.5 :	Se reemplazan las hojas N°s. 3, 4 y 5
Capítulo III.D.1 :	Se reemplaza la hoja N° 2
Capítulo III.I.1 :	Se reemplazan las hojas N° 1 y 2
Capítulo IV.B.10 :	Se reemplaza la hoja N° 1
Capítulo IV.B.10.1 :	Se reemplazan las hojas N°s. 4 y 5
Capítulo IV.B.12 :	Se reemplaza la hoja N° 1
Capítulo IV.B.12.1 :	Se reemplazan las hojas N°s. 2 y 3
Capítulo V.B.1 :	Se reemplaza la hoja N° 1

Saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Incl.: lo citado